

Juzgado 01 Civil Circuito - Meta - Villavicencio

De: RUBIAN BOLIVAR CALDERON <bolivarcalderonconsultores@gmail.com>
Enviado el: viernes, 25 de marzo de 2022 4:03 p. m.
Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Meta - Villavicencio; Asprovespulmeta S.A; mundial; assistgrupojuridico; dimarka2000@gmail.com; rafaelgualterosabogado@gmail.com
Asunto: REPOSICION 20210029700 PROVEIDO 18 DE MARZO DE 2022
Datos adjuntos: RECURSO REPOSICION Y APELACION AUTO 22 DE MARZO.pdf

Villavicencio Meta, 25 de marzo de 2022

Doctor.

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO.

E. S. D.

ASUNTO. Recurso de Reposición en subsidio de Apelación

REF. 20210029700

RUBIAN BOLÍVAR CALDERÓN, abogado en ejercicio, en mi condición de apoderado de la demandada ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DEL META ASPROVESPULMETA S.A dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito dentro del término de traslado, me permito interponer recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el proveído de fecha 18 de MARZO y notificado por Estado el 22 de MARZO de 2022, en razón a los fundamentos que en documento adjunto, expongo.

Del señor Juez, atentamente,

RUBIAN BOLÍVAR CALDERÓN

CC N° 86.04.924 DE VILLAVICENCIO

TP. N° 216.022 C. S. de la J.

Villavicencio Meta, 25 de marzo de 2022

Doctor.

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO.

E. S. D.

ASUNTO. Recurso de Reposición en subsidio de Apelación
REF. 20210029700

RUBIAN BOLÍVAR CALDERÓN, abogado en ejercicio, en mi condición de apoderado de la demandada ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DEL META ASPROVESPULMETA S.A dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito dentro del término de traslado, me permito interponer recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el proveído de fecha 18 de MARZO y notificado por Estado el 22 de MARZO de 2022, en razón a los siguientes fundamentos:

Hechos.

1. El 24 de mayo de 2020, se presenta accidente de tránsito, en el cual estuvieron involucrados los vehículos taxi de placas UUD 735, conducido por el señor JOSE ALFONSO GONZALEZ AVILA, y el vehículo de placas HPP83D, Marca Kymco, Modelo 2017, conducido por la señora SILVIA GUZMAN LONDOÑO.
2. Por consiguiente la ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DEL META, ASPROVESPULMETA S.A., ha sido vinculada como tercero civilmente responsables en el proceso de la Referencia N°50001310300120210029700, iniciado por la señora SILVIA GUZMAN LONDOÑO, para que responda extracontractualmente, por los daños materiales causados el vehículo de placas HPP83D, Marca Kymco, Modelo 2017, con motivo de la ocurrencia del accidente de tránsito el 24 de mayo de 2020, en el cual se vio involucrado el vehículo taxi de placas UUD735.
3. Mi representada, suscribió con la Empresa COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A., póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual N°2000026038 con fecha de vencimiento 01 de junio de 2020, que brindan cobertura al vehículo taxi de placas UUD 735, para la fecha de ocurrencia de los hechos.
4. De acuerdo con los amparos del certificado Expedido por la empresa Aseguradora, ésta se comprometió a responder dentro de los Riesgos Amparados por Daños Corporales a Pasajeros, Daños a Bienes de Terceros, incapacidad total y permanente, incapacidad temporal y gastos médicos en las Cobertura de Responsabilidad Civil Extra Contractual, entre otros.
5. Por lo anterior mi representada en el término de contestación de la demanda llama en garantía a la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A conforme lo establece el artículo 64 del CGP el cual establece que ; "Quien afirme tener derecho legal o contractual a exigir de otro la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso que promueva o se le promueva, o quien de acuerdo con la ley sustancial tenga derecho al saneamiento por evicción, podrá pedir, en la demanda o dentro del término para contestarla, que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación"
6. No obstante, su señoría en el auto objeto de recurso, si bien admite la contestación de la demanda por parte de mi representada y estando a la fecha trabada la Litis con todos los sujetos procesales, omite pronunciarse respecto del llamamiento realizado.

Por consiguiente:

Solicito a su señoría de manera respetuosa, reponer el auto de fecha 18 de marzo y notificado por estado el 22 de marzo del año en curso, en el sentido de realizar el pronunciamiento que en derecho corresponde, de la solicitud presentada del llamamiento en garantía de la aseguradora COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A, por la demandada ASPROVESPULMETA S.A

Del señor Juez, atentamente,



RUBIAN BOLÍVAR CALDERÓN
CC N° 86.04.924 DE VILLAVICENCIO
TP: N° 216.022 C. S. de la J.